



resolución de gerencia de aportes y patrimonio inmobiliario nº $068\,$ -2023

Lima, 0.3 ACO 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



El expediente N° 2023-000021-A/SERPAR LIMA, con el cual PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C. (RUC 20603156863) representada por Alfredo Luis Claux Mora (DNI 10544070), interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la edificación tipo multifamiliar de 6,183.84 m² de área construida, ubicada en Pasaje Capitán Quiñones N° 193-195-197, Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023, se aprueba la valorización ascendente a la suma de S/ 97,472.60 (Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 60/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 173.26 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 6,183.84 m² de área construida, ubicada en Pasaje Capitán Quiñones N° 193-195-197, Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Que, con fecha 07 de junio de 2023, se notificó a la empresa administrada la Carta N° D000051-2023-SERPAR-LIMA-SGGD, que adjunta la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023 y el Informe de Valorización N° 025-2023-SERPAR-LIMA-SGGD.



Que, mediante Expediente de Visto, la administrada PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C., presentó recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la edificación tipo multifamiliar de 6,183.84 m² de área construida, ubicada en Pasaje Capitán Quiñones N° 193-195-197, Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Que, el escrito presentado por la administrada con fecha 03 de julio de 2023 tiene como sustento que la solicitud del aporte reglamentario para Parques Zonales relacionado al edificio ubicado en Pasaje Capitán Quiñones N° 193-195-197, en el distrito de Jesús María, está fuera de plazo y por lo tanto no corresponde debido a ser un expediente cerrado, precisando como fundamento legal de su recurso de reconsideración lo previsto en el Artículo 4° del Decreto Ley N° 19543, en el extremo que precisa "...La conformidad de obra no podrá ser otorgada sin la presentación del certificado de pago correspondiente".

Que, de la calificación del recurso de reconsideración corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince días quince (15) días perentorios, ..."

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes documentarios que obran en el Expediente N° 2023-000021/SERPAR LIMA, se advierte que la administrada PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C. fue notificada con el contenido de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 el día <u>07 de junio de 2023</u>, como se puede apreciar del sello que figura en el cargo de la Carta N° D000051-2023-SERPAR-LIMA-SGGD y que computado el plazo previsto en la norma citada en el párrafo precedente, este venció el día 28 de junio de 2023;

Que, el recurso de reconsideración fue interpuesto con fecha <u>03 de julio de 2023</u>, como es de verse del sello de la Unidad de Tramite Documentario que aparece en el citado escrito, por lo que a la fecha de su presentación el plazo previsto por ley transcurrió en exceso, por lo que merece ser declarado improcedente.







Que, los incisos h) y j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y funciones del SERPAR LMA facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre aportes para Parques Zonales, así como evaluar, emitir opinión y expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponden que reciba la institución;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe N° 050-2023/SERPAR LIMA-GAPI-SGCA de fecha 26 de julio de 2023 que sustenta que el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C. contra la valorización aprobada con la Resolución de Gerencia de aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023 debe ser declarado improcedente debido a que las normas vigentes relacionadas al pago del aporte reglamentario (Decreto Ley N° 18898, el Decreto Ley N° 19543, el Decreto Supremo N° 038-85-VC, la Ordenanza 836-MML y la Ordenanza 1188-MML) no precisan un plazo de caducidad o prescripción para la cancelación del mismo, por lo que se hace exigible el pago del aporte por edificaciones de tipo multifamiliar.

RESUELVE:

E PARQUES OF

Silva Garda

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2023 del 02 de junio de 2023, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 6,183.84 m² de área construida, ubicada en Pasaje Capitán Quiñones N° 193-195-197, Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

<u>SEGUNDO</u>. - NOTIFIQUESE la presente resolución a PILCAP DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C. (RUC 20603156863) representada por Alfredo Luis Claux Mora (DNI 10544070), para su conocimiento y fines.

<u>TERCERO</u>. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Ing. André Xavier A. Romero Sánchez

Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción Nº 331-2023

Atentamente,

Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria